

GENERALITAT VALENCIANA
REGISTRE D'EIXIDA

Data: 20 ENE. 2017

GV-NAV
Av. Navarro Reverter, 2 46004 VALÈNCIA
EIXIDA núm.: 278

CASDA

Asociación Ciudadana contra el Sida

C/ Río Turia, n.º 7 bajo

12006 CASTELLÓN

VISTO el expediente número ROGV/2016/73 incoado como consecuencia de la solicitud presentada en fecha 20 de octubre de 2016, por la entidad **CASDA (Asociación Ciudadana contra el Sida)**, con domicilio en calle Río Turia, n.º 7, bajo, de Castellón, número de CIF G-12445615 de conformidad con lo dispuesto en la Orden 33/2014, de 31 de octubre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se crea la Red de Entidades de Orientación Laboral de la Comunitat Valenciana y se regula el procedimiento para la inscripción de las entidades que realicen acciones de orientación laboral en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

ATENDIENDO A:

- 1.- Que la entidad **CASDA (Asociación Ciudadana contra el Sida)** solicita la inscripción en el Registro de Entidades de Orientación Laboral (Red Orienta GV), aportando la documentación requerida en el artículo 5 de la citada Orden.
- 2.- Que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.
- 3.- Que con fecha 19 de diciembre de 2016 se emite propuesta **FAVORABLE** tras el estudio de la documentación presentada, ya que se ha comprobado que la entidad solicitante **cumple** todos los requisitos esenciales exigidos en el artículo 3 de la citada Orden.
- 4.- Que la competencia para conocer y resolver las solicitudes de acreditación e inscripción en el Registro de Entidades de Orientación Laboral (Red Orienta GV), corresponde a la Dirección General del SERVEF, de conformidad con el artículo 6.3 de la citada Orden.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y en uso de las facultades conferidas

RESUELVO

APROBAR la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades de Orientación Laboral de la Comunitat Valenciana (Red Orienta GV) de la entidad **CASDA (Asociación Ciudadana contra el Sida)**.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General del SERVEF, en el plazo de un mes, computado en los términos ya mencionados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

**EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE EMPLEO Y
DIRECTOR GENERAL DEL SERVEF**



Digitally signed by ENRIC NOMDEDEU
BIOSCA - NIF:18932055L
Date: 2017.01.18 15:01:19 CET